

Demandante: María Nicolasa Velásquez Araque

Radicado: 05001 31 05 016 **2023-00318** 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

[05001310501620230031800 P5](#)

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **MARIA NICOLASA VELAQSUEZ ARAQUE** contra **COLFONDOS S.A.**, reposa memorial de fs. 115 a 119 del expediente digital, mediante el cual la parte demandante allega constancia de notificación a la demandada.

Revisada la documental, se observa que la notificación realizada por el apoderado de la parte demandante, no fue hecha al correo electrónico para notificaciones judiciales que reposa en el certificado de existencia y representación de la demandada, el cual es jemartinez@colfondos.com.co tal y como consta a fs. 53 del expediente digital.

En consecuencia, se ordena realizar nuevamente la notificación a la demandada COLFONDOS S.A. de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, para lo cual la parte demandante deberá enviar la respectiva notificación al correo electrónico para notificaciones judiciales de la demandada jemartinez@colfondos.com.co y una vez realizada la misma, deberá la parte allegar al expediente la constancia de trazabilidad para proceder con el computo de los respectivos términos procesales.

Una vez surtidas las diligencias ordenadas en el presente auto, se continuará con el trámite a que haya lugar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE

Primero ORDENA realizar nuevamente la notificación a la codemandada COLFONDOS S.A. de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022 para lo cual la parte demandante deberá enviar la respectiva notificación al correo electrónico para notificaciones judiciales de la demandada jemartinez@colfondos.com.co.

Segundo: una vez realizada la misma, deberá la parte allegar al expediente la constancia de trazabilidad para proceder con el computo de los respectivos términos procesales.

Una vez surtidas las diligencias ordenadas en el presente auto, se continuará con el trámite a que haya lugar.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y número de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaría del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO</p>

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ace52392b7ccd1dba0357622d897b527486ec9a6d339084a317e55b538ee7705**

Documento generado en 05/02/2024 07:47:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>